

REQUERIMIENTO

I.FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento es en base, a la necesidad de poder atender a los pacientes hospitalizados y usuarios del comedor en el momento oportuno con la alimentación requerida de acuerdo a las dietas programadas como corresponde a una entidad de salud.

II.DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICION DE FRUTAS CON FICHA TECNICA PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNAAA – RPL.

III.CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO COMÚN A CONTRATAR

ITEM	COD SAP	Denominación del bien según la Ficha Técnica	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad Total
1. ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIOS- ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	190040034	CARAMBOLA CATEGORÍA EXTRA	CALIBRE C. ENTREGA EN JABAS COSECHERAS DE USO EXCLUSIVO.	KG	80
	190040063	DURAZNO CATEGORÍA EXTRA	PULPA SUCULENTA Y CARNOSA	KG	680
	190040078	GRANADILLA CATEGORÍA I	MINIMO 150 GR. EN JABAS C/TAPA	UN	5000
	190040114	MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA EXTRA	CALIBRE CAL 1XXX, COLORACION CARACTERISTICA DE LA VARIEDAD (PESO 200 GRAMOS UNIDAD)	KG	500
	190040122	MANZANA DELICIA CATEGORÍA EXTRA	ENTREGA EN JABAS COSECHERAS DE USO EXCLUSIVO.	KG	500
	190040129	MARACUYE CATEGORÍA EXTRA	ENTREGA EN JABAS COSECHERAS DE USO EXCLUSIVO.	UN	2,400
	190040110	MAZORCA DE MAÍZ MORADO CATEGORÍA PRIMERA	EN SACOS DE PRIMER USOX 50 KG	KG	240
	190040131	MELÓN CATEGORÍA EXTRA	PESO (2000 GR.)	KG	50
	190040155	PAPAYA CATEGORIA EXTRA	CALIBRE J. ENTREGA EN JABAS DE 50 KG CON TAPA	KG	900
	190040165	PERA CATEGORÍA PRIMERA	ENTREGA EN JABAS COSECHERAS DE	KG	200

			USO EXCLUSIVO C/TAPA		
190040177	PLÁTANO DE SEDA CATEGORÍA I	DE	ENTREGA EN JABAS COSECHERAS DE USO EXCLUSIVO C/TAPA	UN	2,000
190040187	SANDÍA CATEGORÍA PRIMERA		ENTREGA EN JABAS COSECHERAS	KG	120
190040137	TANGELO CATEGORIA EXTRA		ENTREGA EN JABAS C/ TAPA. 50 KG X JABA.	KG	1000
190040203	UVA ITALIA CATEGORIA I		ENVASADAS EN JABAS PROTEGIDAS, CON TAPA, X 10 KG.	KG	150

Forma de entrega de la prestación:

El servicio de Nutrición durante la ejecución contractual verificara el cumplimiento de:

Transporte: El transporte del alimento agropecuario de procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en la Guía sobre Transporte (requisitos y recomendaciones para el transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos), aprobada a través de la Resolución Directoral N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, Aprueban las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, bajo el marco del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

El proveedor deberá entregar los productos con todas las medidas de bioseguridad (correctamente uniformado). Para suscripción del contrato y en cada entrega todos los proveedores adjudicados deberán presentar:

En cada entrega todos los proveedores adjudicados deberán presentar:

Certificado de Saneamiento ambiental de Establecimiento Comercial realizado por una empresa autorizada por el Ministerio de Salud, dirección regional de Salud (según corresponda) del almacén y/o ambientes (que manifieste haya realizado los servicios de desinsectación, Desinfección y Desratización).

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL

Las Fichas técnicas se encuentran anexas al requerimiento y pueden ser descargadas de

<https://prod2.seace.gob.pe/buscador-bienescomunes/bienesServiciosComunes/listadoBienesServiciosComunes>.

V. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Advertencia

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien o servicio.

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Plazo

ADQUISICION DE VERDURAS CON FICHA TECNICA, materia de la presente convocatoria se EJECUTARAN, en el plazo de 30 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de

contratación.

c. Lugar

La entrega deberá efectuarse en el Almacén de Cocina Central del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo – Servicio de Nutrición

d. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES:

“Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	La unidad de transporte (vehículo de transporte) no cumple con la regulación específica según el tipo de alimento, establecido en el numeral 3.2.1 inciso a)	0.5 UIT	El servicio verificara el cumplimiento de la regulación del transporte establecido en el numeral 3.2.1 inciso a) de forma inopinada en cualquier fecha del cronograma de entrega. Suscribiendo Acta de verificación, la que se hará de conocimiento al contratista a través de correo electrónico. La penalidad se aplicará las veces que se verifique el incumplimiento.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión.

e. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad realizará el pago por la entrega realizada, previa emisión de conformidad respectiva. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la Unidad de Almacenamiento y Distribución.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de nutrición.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de compra.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes Física sito Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo (Situado en Plaza de la Seguridad Social S/N – Chiclayo), o mediante mesa de parte virtual dirigida a LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

VI.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra al proveedor seleccionado a través de la Pladicop.

VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Acreditación:

- Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.
- El Certificado debe indicar el tipo de procesamiento primario correspondiente al bien a adquirir, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA
- Si el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, no está a nombre del postor; el postor deberá presentar Carta de compromiso notarial de la empresa a nombre de quien este el certificado; en el que se compromete a realizar las actividades descritas en el Certificado a favor del postor
A LA HABILITACIÓN DEL POSTOR].

VIII.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, debiendo el contratista proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado con defectos o vicios ocultos.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada.

Artículo 81. Controversias pasibles de conciliación

81.3 *En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.*

Artículo 330. Conciliación

330.1. **Son conciliables las controversias sobre** indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, **vicios ocultos** y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

IX.GARANTÍAS

No corresponde.

En base a lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; **“No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) “En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)”**

X.CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a EsSalud, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que EsSalud remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

El proveedor está obligado a presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés, dentro de los plazos establecidos en la Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud - ESSALUD aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1515-GG-ESSALUD-2018 y modificada mediante RGG N° 868-GG-ESSALUD-2019; es necesario advertir que el control del cumplimiento de la presentación de la antes citada Declaración Jurada estará a cargo de la Oficina de Integridad.

XI.CLÁUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento”.

XII.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, estas serán resueltas mediante el mecanismo de conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conciliación se llevará a cabo ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o ante el que las partes determinen de común acuerdo, con el objetivo de resolver de manera rápida y efectiva cualquier conflicto que pudiera surgir respecto a la resolución del contrato por incumplimiento.

XIII.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establece las causales de resolución del contrato.

XIV.GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde (En cumplimiento a los artículos 42° y 128° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas).

XV.DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en el presente requerimiento se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.